



**GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



Ciudad de México, a 28 de enero de 2022
GPPRI/CCM/IIL/05/22

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

**AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Por medio del presente solicito amablemente que los siguientes puntos del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional sean inscritos en el orden del día de la sesión de la Comisión Permanente, la cual se llevará a cabo el próximo **01 de febrero del año en curso**.

Nº	DENOMINACIÓN DE INICIATIVA/PUNTO	PRESENTACIÓN
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII, XXVIII, XXIX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Suscrita por la Diputada Maxta González Carrillo	Se presenta en Pleno
2	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RINDA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL AVISO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022. Suscrito por el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez	Se presenta al Pleno

Adjunto al presente los documentos referidos en el cuadro anterior.
Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

ERNESTO ALARCÓN

DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII, XXVIII, XXIX Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Diputado presidente, la que suscribe **Maxta Irais González Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 5 fracción I) y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los antecedentes del comercio en nuestra ciudad se pueden situar en la época prehispánica, con la practica de un intenso y extendido comercio basado primordialmente en el mercado al aire libre.

En ese entonces se practicaba el trueque y al mismo tiempo se utilizaban diversos tipos de moneda que consistían en semillas de cacao, pequeños tubos de cartílago con granos de oro, piezas de cobre o estaño y pequeños paños de algodón.

En este sentido, de todos los tianguis del México antiguo el más especial suntuoso y extenso fue el gran mercado de Tlatelolco.



II LEGISLATURA



En lo que respecta a los mercados públicos de la ciudad de México, el reglamento vigente data del año de 1951, aunque la legislación local si ha tenido sus respectivas actualizaciones.¹

Por otro lado, en agosto de 2016, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México declaró como Patrimonio Cultural Intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos ubicados en la Ciudad de México.

En este sentido, la citada declaración señala: “Se declara como patrimonio cultural intangible al conjunto de festividades, manifestaciones artísticas, gastronómicas, ferias populares, actividades de esparcimiento, exposiciones de arte, artesanía nacional, formas de comercialización, abasto, organización comunitaria y demás manifestaciones colectivas que se realizan dentro de los mercados públicos ubicados en la Ciudad de México...”²

En la declaratoria se les considera a los mercados como espacios públicos como entes vivos y dinámicos, con una tradición ancestral que genera el desarrollo de la cultura mexicana, al ser los canales de abasto para el 46 por ciento de los hogares capitalinos

Actualmente existen 329 mercados públicos en las 16 alcaldías, donde laboran en promedio 280 mil personas, donde se ofertan diversos productos de la canasta

1<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5d4/090/8c9/5d40908c98901130067732.pdf>

2https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4e60139ae5eb4560f4fa1507c0327d84.pdf



II LEGISLATURA



básica y demás artículos y servicios, tanto al interior, así como al exterior de sus instalaciones.³

Por otro lado, la distribución de mercados en la ciudad es de la siguiente manera:

- Gustavo A. Madero con 51
- Venustiano Carranza con 42
- Cuauhtémoc con 39
- Coyoacán con 22
- Iztapalapa 20
- Tlalpan con 20
- Azcapotzalco con 19
- Miguel Hidalgo con 19
- Tláhuac con 19
- Álvaro Obregón con 16
- Benito Juárez con 16
- Iztacalco con 16
- Milpa Alta con 9
- Cuajimalpa con 5
- Magdalena Contreras con 5
- Xochimilco con 4

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración la iniciativa, al tenor de los siguientes:

ARGUMENTOS

Todos los habitantes de la ciudad de México tienen el derecho a incorporarse a la vida económica, para así, elevar su calidad de vida y acceder a todos los servicios públicos.

³https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MERCADOS/2020/Listado%20Mercados_Publicos%20PAG%20SEDECO.pdf



II LEGISLATURA



En este sentido, de acuerdo con la Real Academia de la Lengua, se define el término “Romería” como:

“2. f. Fiesta popular que con meriendas, bailes, etc., se celebra en el campo inmediato a alguna ermita o santuario el día de la festividad religiosa del lugar.

3. f. Gran número de gentes que afluye a un sitio...”⁴

De acuerdo con el portal directo al paladar, con respecto a las romerías señala que: “...en México esta palabra se a adoptado para nombrar a las kermeses y tianguis que cada año se montan en torno a la vendimia para alguna celebración; ya sea la de Día de Muertos, Día de la Independencia o las más grandes y representativas las romerías de Navidad...”⁵

De igual manera se señala en el portal que: “...las principales romerías navideñas se pueden encontrar en las inmediaciones de casi todos los mercados de la Ciudad, aunque también existen pequeñas romerías navideñas locales, ubicadas principalmente en escuelas o en los atrios de las iglesias...”⁶

En el mismo sentido, un artículo denominado “Romerías decembrinas que no puedes perderte en esta temporada navideña”, del portal de Chilango.com, señala que algunas romerías de la ciudad de México son:⁷

4 <https://dle.rae.es/romer%C3%ADa>

5 <https://www.directoalpaladar.com.mx/directo-al-paladar-mexico/romerias-navidad-que-cuando-se-ponen-donde-encontrarlas-ciudad-mexico>

6 Idem

7 <https://www.chilango.com/ocio/romerias-decembrinas-2021-cdmx/>



II LEGISLATURA



1. Romería de la Central de Abasto
2. Romería del Mercado San Cosme
3. Romería del Mercado Medellín
4. Romería del Mercado Coyoacán
5. Romería del Mercado Río Blanco

Aunque también existen romerías en las inmediaciones de los mercados de Santa Cruz Meyehualco, del mercado de la colonia las Peñas en Iztapalapa, del mercado en la colonia agrícola Oriental en Iztacalco, también se instalan romerías cerca de los edificios de las alcaldías y en el Monumento a la Revolución y en los diversos mercados públicos, a lo largo de la ciudad.

De acuerdo con una nota del periódico Milenio: "Las romerías que se realizan en la Ciudad de México se hacen en las inmediaciones de algún mercado, principalmente en días de celebración como Día de Muertos o en época navideña.

La Gaceta Oficial del Distrito Federal de noviembre de 2002 indica que las romerías, al realizarse en las cercanías de los mercados, son parte de la "riqueza cultural de la Ciudad de México, por lo que a fin de conservar las tradiciones que potencien la actividad comercial".

Además, tienen como propósito que los "locatarios comercialicen en determinadas fechas bienes y productos de temporada alusivos a las festividades tradicionales..."⁸

Las romerías, son parte no solo de la cultura popular, sino también de las costumbres de los habitantes de la ciudad de México y en general, son una parte esencial de la

8 <https://www.milenio.com/politica/comunidad/que-son-las-romerias-y-cuando-se-ponen-en-la-cdmx>



II LEGISLATURA



economía de quienes se dedican al comercio, primordialmente en los mercados públicos.

Esencialmente las romerías, sirven para fortalecer el comercio, los ingresos de quienes a él se dedican y por supuesto para ofertar productos de la temporada a precios accesibles.

Al mismo tiempo se fomenta la convivencia y la preservación de costumbres muy arraigadas de nuestra sociedad, debido a que, desde tiempos muy ancestrales, el comercio ha sido parte medular de nuestra sociedad.

Las romerías buscan que no haya comercio ambulante en las inmediaciones de los mercados, por lo que se llevan a cabo en explanadas, estacionamientos, banquetas, arroyos vehiculares y en el interior de los mercados públicos.

Por otro lado, a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde regular las actividades económicas, además de coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, de igual manera le corresponde, supervisar la operación y funcionamiento de los mercados públicos.

En este sentido, de acuerdo con lo señalado en las Normas para las Romerías en Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 25 de mayo de 2015:

“Que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene entre sus ejes de trabajo el fortalecimiento de los Mercados Públicos como centros de barrio de la Ciudad, al ser parte de la riqueza cultural de la Ciudad de México, por lo que a fin de conservar las



II LEGISLATURA



tradiciones que potencien la actividad comercial, atendiendo a las necesidades actuales de los locatarios o comerciantes y consumidores de este importante canal de abasto, se busca la regulación de las Romerías...”.⁹

En los artículos 4, 5 y 6 de las citadas normas se establece, en cuanto a la realización de las romerías, lo siguiente:

Artículo 4.- En los Mercados Públicos de la Ciudad de México se autorizará la celebración de Romerías, en los periodos que a continuación se mencionan:

- I. Fiestas patrias; del 20 de agosto al 16 de septiembre;
- II. Día de muertos; del 05 de octubre al 3 de noviembre; y
- III. Navideña y de reyes; del 15 de noviembre al 07 de enero del año siguiente.

Artículo 5.- Independientemente de los periodos a que hace referencia el artículo anterior, cada Delegación establecerá previa opinión de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución las fechas en que podrán celebrarse otras Romerías, de acuerdo a las festividades locales que tengan lugar en cada una de sus demarcaciones territoriales.

Artículo 6.- El horario para la celebración de las Romerías en Mercados Públicos y Zonas de Mercados, será el comprendido de las 08:00 a las 23:30 horas, de lunes a domingo...”.¹⁰

⁹ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo102981.pdf>

¹⁰ Ídem



II LEGISLATURA



Por otro lado, es importante establecer que la instalación de romerías se ha visto afectadas en buena medida por la situación sanitaria que se ha experimentado en los últimos dos años en la ciudad de México.

A su vez, a lo largo del tiempo las romerías se han convertido en espacio de disputas entre comerciantes y autoridades, de las alcaldías, primordialmente porque esencialmente estos espacios de comercio sirven para fortalecer el trabajo que hacen locatarios de los mercados públicos.

Principalmente porque buscan crear espacios donde la comunidad conviva y al mismo tiempo se fomente el comercio local, por lo que resulta fundamental que haya certeza de la manera en que se otorgan los permisos para quienes participan de las romerías.

De tal manera que el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece como atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO):

“Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de Alcaldías correspondientes;
- II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico;



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



- III. Coadyuvar con las funciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, promoviendo la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivos de la actividad productiva incluyendo el establecimiento de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;
- IV. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva;
- V. Promover y coordinar los programas de promoción del comercio exterior y la inversión extranjera en los distintos sectores de la economía de la Ciudad;
- VI. Promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia;
- VII. Prestar a las Alcaldías la asesoría y apoyo técnico necesario para la ejecución de las acciones del Programa de Fomento y Desarrollo Económico en su demarcación, así como la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de las Alcaldías;
- VIII. Organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas;
- IX. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;
- X. Actuar como órgano coordinador y enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico de la Ciudad;
- XI. Presidir los comités técnicos, comisiones y órganos de fomento establecidos para el desarrollo económico de la Ciudad;
- XII. Proponer y establecer en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el marco de actuación y normatividad de las ventanillas de atención al sector productivo;
- XIII. Instrumentar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a los subcomités de promoción y fomento económico de las Alcaldías;
- XIV. Mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativos del sector productivo sobre aspectos relevantes, que tengan



II LEGISLATURA



- impacto y permitan incentivar la actividad económica, con el fin de captar propuestas y sugerencias de adecuación a la política y programas de fomento;
- XV. Proponer acciones con base en estudios y programas especiales, sobre la simplificación y desregulación administrativa de la actividad económica;
- XVI. Atender, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, las ventanillas y centros de gestión y fomento económico, establecidos en las distintas cámaras, asociaciones, colegios y banca de desarrollo;
- XVII. Formular y proponer, en el marco de los programas de desregulación y simplificación administrativa, las acciones que incentiven la creación de empresas, la inversión y el desarrollo tecnológico, fortaleciendo el mercado interno y la promoción de las exportaciones;
- XVIII. Establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia;
- XIX. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general;
- XX. Emitir convocatoria abierta a los habitantes de la Ciudad para integrar, en las Alcaldías, Consejos de Verificación Ciudadana que coadyuven con las autoridades en la vigilancia del cumplimiento de la Ley por parte de los establecimientos mercantiles, para lo cual podrán solicitar visitas de verificación y presenciarlas;
- XXI. Promover en coordinación con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, el desarrollo de la industria penitenciaria en la Ciudad;
- XXII. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la política energética más adecuada para el crecimiento sostenible de la Ciudad;
- XXIII. Generar programas y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía, de proyectos de producción y uso de energía limpia;
- XXIV. Promover; en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, el establecimiento de incentivos económicos de reducción porcentual de pagos de impuestos, contribuciones o gravámenes a quienes establezcan en sus instalaciones equipamiento para mejora energética;
- XXV. Coordinar la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculados a la promoción de las energías limpias y aplicar estrategias para su promoción nacional e internacional;



II LEGISLATURA



- XXVI. Promover la celebración de convenios y acciones con los gobiernos federal, estatales y municipales, así como con instituciones privadas y financieras, nacionales e internacionales, tendientes a fomentar las energías limpias; y
- XXVII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Es por lo anterior que la presente iniciativa, propone que la facultad de otorgar y revocar los permisos para comercializar bienes y productos de temporada en las Romerías sea de la Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México y que dejen de hacerlo las Alcaldías.

De tal manera que la presente iniciativa, pretende abonar en este sentido, por lo que se propone lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de Alcaldías correspondientes; II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, 	<p>Artículo 30...</p> <p>...</p> <p>I. a XXVI...</p> <p>XXVII. Otorgar y revocar los permisos para comercializar bienes y productos de temporada en las Romerías;</p> <p>XXVIII. Planificar y determinar la ubicación en la que se instalarán las Romerías;</p> <p>XXIX. Asignar los espacios y determinar las dimensiones del local o puesto para el desarrollo de la actividad comercial en las Romerías; tomando en cuenta la opinión de los</p>



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



<p>servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico;</p> <p>III. Coadyuvar con las funciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, promoviendo la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivos de la actividad productiva incluyendo el establecimiento de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;</p> <p>IV. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva;</p> <p>V. Promover y coordinar los programas de promoción del comercio exterior y la inversión extranjera en los distintos sectores de la economía de la Ciudad;</p> <p>VI. Promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia;</p> <p>VII. Prestar a las Alcaldías la asesoría y apoyo técnico necesario para la ejecución de las acciones del Programa de Fomento y Desarrollo Económico en su demarcación, así como la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de las Alcaldías;</p> <p>VIII. Organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas;</p> <p>IX. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo</p>	<p>locatarios o comerciantes que participen</p> <p>XXX. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>
--	---



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



- financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;
- X. Actuar como órgano coordinador y enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico de la Ciudad;
 - XI. Presidir los comités técnicos, comisiones y órganos de fomento establecidos para el desarrollo económico de la Ciudad;
 - XII. Proponer y establecer en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el marco de actuación y normatividad de las ventanillas de atención al sector productivo;
 - XIII. Instrumentar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a los subcomités de promoción y fomento económico de las Alcaldías;
 - XIV. Mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativos del sector productivo sobre aspectos relevantes, que tengan impacto y permitan incentivar la actividad económica, con el fin de captar propuestas y sugerencias de adecuación a la política y programas de fomento;
 - XV. Proponer acciones con base en estudios y programas especiales, sobre la simplificación y desregulación administrativa de la actividad económica;
 - XVI. Atender, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, las ventanillas y centros de gestión y fomento económico, establecidos en las



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



<p>distintas cámaras, asociaciones, colegios y banca de desarrollo;</p> <p>XVII. Formular y proponer, en el marco de los programas de desregulación y simplificación administrativa, las acciones que incentiven la creación de empresas, la inversión y el desarrollo tecnológico, fortaleciendo el mercado interno y la promoción de las exportaciones;</p> <p>XVIII. Establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia;</p> <p>XIX. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general;</p> <p>XX. Emitir convocatoria abierta a los habitantes de la Ciudad para integrar, en las Alcaldías, Consejos de Verificación Ciudadana que coadyuven con las autoridades en la vigilancia del cumplimiento de la Ley por parte de los establecimientos mercantiles, para lo cual podrán solicitar visitas de verificación y presenciarlas;</p> <p>XXI. Promover en coordinación con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, el desarrollo de la industria penitenciaria en la Ciudad;</p> <p>XXII. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la política energética más adecuada para el crecimiento sostenible de la Ciudad;</p> <p>XXIII. Generar programas y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la</p>	
---	--



II LEGISLATURA



XXIV.	<p>economía, de proyectos de producción y uso de energía limpia;</p> <p>Promover; en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, el establecimiento de incentivos económicos de reducción porcentual de pagos de impuestos, contribuciones o gravámenes a quienes establezcan en sus instalaciones equipamiento para mejora energética;</p>	
XXV.	<p>Coordinar la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculados a la promoción de las energías limpias y aplicar estrategias para su promoción nacional e internacional;</p>	
XXVI.	<p>Promover la celebración de convenios y acciones con los gobiernos federal, estatales y municipales, así como con instituciones privadas y financieras, nacionales e internacionales, tendientes a fomentar las energías limpias; y</p>	
XXVII.	<p>Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>	

Es así como en la presente iniciativa se **propone adicionar las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX** y se recorre la subsecuente, **para que la Secretaria de Desarrollo Económico, tenga la atribución de “otorgar y revocar los permisos para comercializar bienes y productos de temporada en las Romerías”**, además de **“planificar y determinar la ubicación en la que se instalarán las Romerías y el “asignar los espacios y determinar las dimensiones del local o puesto para el desarrollo de la actividad comercial en las Romerías; tomando en cuenta la opinión de los locatarios o comerciantes que participen”**, lo anterior retomado de las propias normas para la instalación de las romerías; pero ahora, dándole esas atribuciones a la SEDECO, en lugar de que las tengan las Alcaldías.



II LEGISLATURA



De esta manera se busca, dar mayor certeza a los comerciantes y evitar que esos espacios se conviertan en moneda de cambio, en motivo de persecución o enfrentamiento con las autoridades de las demarcaciones territoriales.

FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 18 Patrimonio de la Ciudad

La memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general.

A. *Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial*

1 al 3...

*4. Los recursos económicos que se generen por el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural, y urbano territorial de la ciudad se regularán de conformidad con las leyes para su conservación, preservación y restauración, en beneficio de la comunidad. Asimismo, se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social y **se preservarán los mercados públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico***

LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA



Artículo 30. A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de Alcaldías correspondientes...

NORMAS PARA LAS ROMERÍAS EN MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4.- En los Mercados Públicos de la Ciudad de México se autorizará la celebración de Romerías, en los periodos que a continuación se mencionan: I. Fiestas patrias; del 20 de agosto al 16 de septiembre; II. Día de muertos; del 05 de octubre al 3 de noviembre; y III. Navideña y de reyes; del 15 de noviembre al 07 de enero del año siguiente.

Artículo 5.- Independientemente de los periodos a que hace referencia el artículo anterior, cada Delegación establecerá previa opinión de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución las fechas en que podrán celebrarse otras Romerías, de acuerdo a las festividades locales que tengan lugar en cada una de sus demarcaciones territoriales.

Artículo 6.- El horario para la celebración de las Romerías en Mercados Públicos y Zonas de Mercados, será el comprendido de las 08:00 a las 23:30 horas, de lunes a domingo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO: Se adicionan las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y se recorre la subsecuente de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1 a 29...

Artículo 30...

...

I. a XXVI...

XXVII. Otorgar y revocar los permisos para comercializar bienes y productos de temporada en las Romerías;

XXVIII. Planificar y determinar la ubicación en la que se instalarán las Romerías;

XXIX. Asignar los espacios y determinar las dimensiones del local o puesto para el desarrollo de la actividad comercial en las Romerías; tomando en cuenta la opinión de los locatarios o comerciantes que participen; y

XXX. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 31 a 97...

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 12 DE ENERO DE 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO